

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **4796**  
( 26 JUN 2025 )

"Por medio de la cual se concede un permiso sindical"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación la función de: "resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento, particularmente aquellas relacionadas con el personal docente, directivo docente y administrativo".

A través de comunicación del 11 de junio de 2025, el señor **ANDRÉS MAURICIO BOTÍA CONTRERAS**, en calidad de Presidente del **Sindicato Unido por el Mérito Administrativo – SUMARTE**, solicitó permiso sindical para sus afiliados con el fin de participar en la Asamblea General convocada para el día **27 de junio de 2025**, entre las **8:00 a.m. y las 6:00 p.m.**, en las instalaciones del **Hotel Cuéllar**, en la ciudad de Pasto.

El artículo 37 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho fundamental de reunión y manifestación pública y pacífica, y el artículo 39 consagra la libertad de asociación sindical sin intervención del Estado.

El artículo 416-A del Código Sustantivo del Trabajo, adicionado por la Ley 584 de 2000, establece el derecho de las organizaciones sindicales de servidores públicos a obtener permisos sindicales para el ejercicio de sus funciones, disposición desarrollada por el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 344 de 2021.

El artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1072 de 2015 establece que las organizaciones sindicales de servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales remunerados, razonables, proporcionales y necesarios para el cumplimiento de su gestión.

El artículo 2.2.2.5.3 ibídem señala que corresponde al nominador o a quien este delegue, expedir el acto administrativo mediante el cual se concedan dichos permisos, previa solicitud que incluya los datos esenciales del evento, su finalidad, duración, periodicidad y participantes.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, el permiso se concederá exclusivamente para la jornada comprendida entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m. del 27 de junio de 2025, en el lugar previamente indicado.

De conformidad con las competencias funcionales de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, la presente concesión se dirige y aplica exclusivamente al personal afiliado al sindicato SUMARTE, adscrito a las instituciones educativas oficiales del departamento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder permiso sindical a los afiliados del Sindicato Unido por el Mérito Administrativo y la Renovación Territorial – SUMARTE, adscritos a las instituciones educativas del Departamento de Nariño, para participar en la Asamblea General de afiliados que se llevará a cabo

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

el día 27 de junio de 2025, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m., en el Hotel Cuéllar de la ciudad de Pasto.

**ARTÍCULO 2°.** El presente permiso se destina exclusivamente al ejercicio de actividades inherentes al cumplimiento de los fines y funciones de la organización sindical.

**ARTÍCULO 3°.** Durante el tiempo del permiso concedido, los servidores públicos conservarán la totalidad de sus derechos salariales y prestacionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar la presente Resolución a las directivas del Sindicato SUMARTE, para que socialice la presente decisión a los beneficiarios.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los (\_\_\_\_) días del mes de (\_\_\_\_) de 2025.

26 JUN 2025

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño.

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretaria Administrativa y Financiera	26 JUN 2025	
Revisó. Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó. Isabel Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enríquez Contratista Recursos Humanos		